



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA AVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA PRESENTE

Los que suscriben, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como, la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de asignación de presupuesto a las autoridades representativas de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas de la Ciudad de México),** al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Proponer que las autoridades competentes de las Alcaldías, destinen al menos el 1% de su presupuesto anual para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con una publicación¹ del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, define a los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, de la siguiente manera:

- **Pueblos Originarios:** Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.
- **Barrios Originarios:** Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México, mismos que con base en la identidad cultural social

¹ Tribunal Electoral de la Ciudad de México. "Guía para la protección de los Derechos Político-Electorales de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México. Disponible en: https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/Guia_Pueblos_Barrios_espaniol.pdf .



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

y étnica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas, cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un sólo pueblo.

- Comunidades Indígenas: Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México² refiere a las personas afroamericanas como aquellos descendientes de mujeres y hombres traídos a México desde el continente africano durante la época colonial y quienes fueron obligados a trabajar en condiciones de esclavitud. De manera general se les considera afrodescendientes a aquellas personas de origen africano que viven en todas las zonas de la migración africana a consecuencia de la esclavitud o de los flujos migratorios internacionales pasados o más recientes.

El derecho indígena, además de los usos y costumbres, se integra por la producción normativa de la autoridad de mayor jerarquía que, por lo general, es su Asamblea, así como del derecho legislado nacional, estatal y municipal.

Sobre el particular, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas

² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Revista "Ciudad Defensora". Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Ciudad-Defensora-06-Personas-afrodescendientes-y-afroamericanas.pdf>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

para un periodo máximo de tres años, de conformidad con sus sistemas normativos propios.

Dentro de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas, sólo por mencionar algunos, se encuentran:

- Derecho a elegir a sus autoridades.
- Derecho de asociación y afiliación.
- Derecho de acceso a cargos públicos.
- Derecho de elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Derecho al sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Derecho a la autoadscripción.
- Derecho a la libre determinación o autonomía.
- Derecho de autogobierno.
- Derechos culturales.
- Derecho de acceso a la justicia.
- Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.
- Derechos laborales.

En lo referente al marco legal, en México, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el carácter pluricultural de la nación, sustentado originalmente en los pueblos indígenas. Este artículo establece que las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y autonomía, lo que incluye la facultad de decidir sobre el uso y destino de sus recursos, garantizar su desarrollo y proteger su cultura.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 2º, también reconoce que ésta es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Asimismo, en el artículo 57 de dicho ordenamiento reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Dotando a las mujeres y hombres que integran estas comunidades la titularidad de los derechos consagrados en dicha Constitución. De igual forma, se reconoce en la Ciudad de México como sujetos de derechos de los pueblos indígenas a los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes.

Desafortunadamente, persiste la discriminación a las personas y comunidades indígenas en la Ciudad de México y resulta relevante la problemática de la desigualdad de oportunidades y exclusión que consistentemente enfrenta esta población, a la luz de las demandas de reconocimiento a la diversidad cultural, de las autonomías y de autodeterminación indígena.

En tal virtud, es importante tener indicadores que midan el desarrollo y derechos humanos, mediante criterios específicos y no con los mismos parámetros que diagnostican a la ciudadanía residente en la capital de país, ya que la educación, empleo, vivienda y salud, básicamente, resultan tener componentes diferenciadores en el diseño de la política pública.

CONTEXTO NACIONAL

México es un país con una amplia diversidad cultural considerado multiétnico en razón de los más de sesenta grupos que conforman los pueblos indígenas y, por una inadecuada protección integral, plena y efectiva a sus derechos humanos, debido a la falta de reconocimiento jurídico y social, aun a pesar de que recientemente se ha fortalecido su determinación jurídica en el artículo segundo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizarles la seguridad jurídica y reconocimiento pleno de todos sus derechos y costumbres.

Sobre el particular, en diferentes espacios académicos, así como múltiples foros de discusión y en espacios de diálogo se ha comentado y analizado la necesidad de resarcir la deuda con estos sectores sociales. No obstante, hasta hoy los esfuerzos han resultado insuficientes.

A mayor abundamiento, en los resultados del Informe presentado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la situación actual de los pueblos indígenas en México refleja la considerable brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por el país³.

A su vez, en un comunicado de prensa, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2022⁴, el cual muestra que a nivel nacional es de 36.3%, en otras palabras, en 2022,

³ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México 2018.

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. "Comunicado No. 7. El CONEVAL presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2022". Disponible en:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

36 de cada 100 personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 7.1% en el mismo año. Lo anterior indica que 9.1 millones de personas al mismo periodo reportado.

De acuerdo a un comunicado de prensa emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵, en México, con base en los resultados del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, se estimó que, de acuerdo con su cultura, 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas. De estas, 51.4 % (11.9 millones) fueron mujeres y 48.6 % (11.3 millones), hombres. Por otro lado, en 2020 se contabilizaron 2,858, 588 hogares censales indígenas, lo que se traduce en 8.1% del total de hogares censales en México. De estos, 90.7% eran hogares de tipo familiar, 67.6% hogares nucleares y 31.7 %, ampliados. De los hogares indígenas, 73.9 % refirió que es hombre el jefe de familia y 26.1%, mujer. El tamaño promedio de los hogares indígenas resultó de 4.1 personas, lo que es mayor al promedio nacional, que era de 3.6 integrantes por hogar.

En México existen 11 familias lingüísticas, 68 pueblos originarios, que aportan una armonía que se produce al nombrar las más de 364 lenguas indígenas. En el Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020⁶ se preguntó a las

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de Prensa Número 430/22 “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas”. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Principales resultados Censo de Población y Vivienda 2020”. Disponible en:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

personas, por primera vez, sobre su autoadscripción afrodescendiente, es decir, si por su cultura, historia o tradiciones se autorreconocen afromexicanas o afrodescendientes. Las personas que se consideran afrodescendientes suman 2 576 213 y representan 2.0% de la población nacional. La proporción de mujeres (50.4%) es mayor que la de hombres (49.6 por ciento).

Entre las razones que dan causa a la falta de plena efectividad de los derechos indígenas se encuentran factores tanto históricos como situacionales que, en ausencia de una perspectiva intercultural y de derechos humanos, perpetúan tensiones sociales. También, en el país, la preponderancia de un modelo de desarrollo neoliberal sobre otras formas culturales de desarrollo, la falsa concepción histórica de la discriminación hacia las personas indígenas y las deficiencias estructurales en la administración pública terminan por perpetuar la violación de los derechos humanos y colectivos de los indígenas.

En otro orden de ideas, una de las amenazas más significativa para los pueblos y las comunidades indígenas son las concesiones estatales en territorio indígena para el desarrollo de proyectos de gran escala y/o proyectos extractivos por parte de empresas privadas.

Así, las concesiones de los territorios indígenas -sin una consulta previa, consentimiento libre e informado y un involucramiento participativo en los proyectos- violan los derechos de libre autodeterminación, ponen en riesgo la identidad social y cultural de los pueblos indígenas incluso la existencia de la comunidad, así como su relación con el ambiente.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf .



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En estos contextos, las defensoras y defensores de derechos humanos que buscan hacer valer los derechos indígenas para la preservación de su medio ambiente tienden a enfrentar su criminalización dentro del proceso penal como forma de intimidación y persecución.

Asimismo, persiste la tensión en la relación entre la procuración e impartición de justicia del Estado Mexicano frente a las personas indígenas, así como la violencia institucional contra las mujeres. Por un lado, en casos de privación de la libertad, las instituciones responsables carecen de los instrumentos necesarios para atender las necesidades indígenas como: falta de intérpretes y defensores públicos que conozcan las especificidades culturales de los indígenas, falta de información y acompañamiento en los procesos penales y el rompimiento de lazos familiares y otras carencias que se presentan en las personas privadas de la libertad.

Ahora bien, de acuerdo al Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024⁷, se establece como uno de sus objetivos el impulsar, garantizar el desarrollo y el bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo.

⁷ Instituto Nacional de los Pueblos indígenas. “Programa Nacional de los Pueblos indígenas 2018-2024”. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

A partir de este panorama, y en conjunción con sus funciones y atribuciones, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se ha dado a la tarea de dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y contribuir a lograr los objetivos ahí planteados, y a realizar la observancia necesaria para lograr que el Estado Mexicano adopte los medios idóneos para garantizar el desarrollo pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Ello, atendiendo que los pueblos indígenas y afromexicanos son la expresión pluriétnica, multicultural y plurilingüe que sustenta la identidad y la diversidad cultural y lingüística de México.

Toma relevancia lo anterior, dado que para la CNDH la promoción de los derechos humanos constituye un mecanismo que visibiliza y desmitifica las falsas concepciones que han ubicado a los pueblos y comunidades indígenas como poblaciones a asimilar o integrar a un modelo de nación que resulta inexistente sin la aceptación de su presencia, especificidades, expresiones lingüísticas, arte, cultura, cosmovisiones, conocimientos, así como de su identidad individual y colectiva.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Como anteriormente se expuso, el indicador de autoadscripción complementa la definición e identificación de esta población referida. Con los datos que provee el Censo de Población y Vivienda de 2020, para saber quiénes se identifican como personas indígenas en territorio nacional, se pueden exponer en dos sentidos: bajo literalidad de la autoadscripción y por la construcción más compleja del análisis censal mediante la unidad de hogares.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Recordemos que la adscripción implica, por el momento, usar estimadores como valor de acercamiento a una población. En cuanto a los datos censales estimados indican que, en la Ciudad de México, del total de personas mayores de tres años, las personas que se auto adscriben como indígenas son 825,325 personas; mientras que 115,263 de personas que indicaron ser hablantes indígenas, también se consideran con esta identidad.

A nivel nacional el Censo registró 2, 858, 588 hogares censados indígenas y en la Ciudad de México se contabilizaron 73, 766 hogares con esta condición. Tanto a nivel nacional como en la capital mexicana, estos hogares censados indígenas son de tipo familiar (91% y 90%, respectivamente).

Básicamente los hogares indígenas se conforman por una convivencia de tipo nuclear (madre y padre, o alguno de ellos, e hijos). Sin embargo, hay un porcentaje significativo de hogares ampliados donde existe la convivencia con uno o más parientes.

La población indígena que reside en los hogares censales a nivel nacional asciende a 11, 800, 247 personas, mientras que en la Ciudad de México es de 289, 139 personas.

Particularmente, la población que reside en hogares censales considerados indígenas (hogares donde el jefe del hogar habla alguna lengua indígena), para el año 2020 el Censo captó en la CDMX un total de 289,139 personas, los cuales representan 3.1% del total de la población capitalina.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Se concentran, sobre todo, en Iztapalapa (25.3%), Gustavo A. Madero (11.4%), Tlalpan (10%) y Xochimilco (8.9%), alcaldías en las que residen 160,695 indígenas que representan a 55.6% de los indígenas que viven en la capital. Las alcaldías donde se concentra la menor presencia de población indígena son: Benito Juárez (1.9%), Cuajimalpa de Morelos (1.4%), Miguel Hidalgo (2.1%), La Magdalena Contreras (2.4%) y Azcapotzalco (2.5%). En su conjunto, concentran 29,802 indígenas y representan 1.3% del total de indígenas en la capital.

Adicionalmente, el informe de labores presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)⁸ destacó que entre los grandes desafíos que se han identificado destacan las profundas brechas de desigualdad y el evidente rezago socioeconómico que afecta a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México y se denota en los principales indicadores de educación, salud, vivienda, empleo e ingreso.

Es por ello que existe una urgencia de atención oportuna en cualquiera de las lenguas indígenas requeridas y con pertinencia cultural para asegurar el acceso a los servicios, trámites e información pública, así como el mantenimiento y desarrollo de las propias lenguas. Para avanzar en este propósito, la Ciudad dispone de un programa social cuyo principal objetivo es proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, lo cual tiene una incidencia positiva en el acceso a los derechos humanos y constitucionales.

⁸ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. "Quinto Informe de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2023". Disponible en: <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65370db0417c8404981612.pdf>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Finalmente, en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación de 2022, se observó a la Ciudad de México como una de las entidades con mayor índice de discriminación en la posición número cuatro con el 29.6% de la población de 18 años o más que manifiestan haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses.

En ese contexto, en la Ciudad de México se puede observar un cambio muy importante a nivel normativo, sobre todo por su Constitución, misma que reconoce a la ciudad como pluricultural, al mismo tiempo que reconoce a los indígenas como sujetos de derechos individuales y colectivos. A nivel institucional también se observa un cambio, en el sentido de que se intentan generar relaciones directas entre el gobierno y los pueblos y comunidades indígenas residentes. Sin embargo, falta establecer acciones concretas a diversas problemáticas.

Por otra parte, la discriminación sigue presente, las personas indígenas aún son discriminadas por su color de piel, su forma de hablar, su vestimenta. De ahí que sea considerado el grupo que más sufre discriminación. Si bien el gobierno de la ciudad tiene presente esta problemática, es importante que se generen distintas acciones que eviten la reproducción de un problema considerado histórico.

Es por ello que se propone que las Alcaldías deberán destinar a autoridades representativas correspondientes un porcentaje de su presupuesto para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas.

Para dar claridad a la propuesta de esta iniciativa, se presenta, a manera de ilustración el cuadro comparativo con las propuestas de reforma y adición, manteria de esta iniciativa:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. (...) Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.	Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; además, las Alcaldías deberán destinar al menos el 1% del presupuesto anual a las autoridades representativas correspondientes para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas. (...) Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales o el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas, a excepción de que exista



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
	una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.

Por lo expuesto, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la siguiente:
**INICIATIVA QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y EL
SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE
AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como
sigue:

**LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo 4, ambos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **además, las Alcaldías deberán destinar al menos el 1% del presupuesto anual a las autoridades correspondientes para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas.**

(...)

Artículo 4. (...)

La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales **o el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas**, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un formato de seguimiento del ejercicio del presupuesto que destinen las Alcaldías en materia de derechos de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas. La información se incorporará en un Capítulo especial de los Informes de Avance Trimestral y de la Cuenta Pública, a partir del ejercicio fiscal 2025.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los diez días del mes de diciembre de 2024.

Suscriben

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López